



CUT: 238100-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 28 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

Los Recibos N° 2018006415, por el uso de agua superficial 2018, del usuario CABRERA JOVE FELIX y efectuado el conocimiento para su pago; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018;

**TERCERO.-** Mediante la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada;

**CUARTO.-** Con la Resolución Administrativa N° 0238-2017-ANA/AAA-XII MDD, se otorgó al usuario CABRERA JOVE FELIX, licencia de uso de agua superficial con fines poblacional, con un volumen anual de hasta 466 m<sup>3</sup>, el mismo volumen otorgado fue utilizado durante el año 2017, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 107.00, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

**QUINTO.-** Habiendo cotejado las fechas de recepción efectuada por el usuario conforme a los recibos del visto, ocurrido el 24 de octubre de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verificó que éstos han transcurrido en demasía, el plazo establecido en el literal a.



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

del numeral 3.1 artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, hallándose en una situación de incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**ARTÍCULO 1.- REQUERIR** al usuario **CABRERA JOVE FELIX**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los **Recibos N° 2018006415**, por el importe ascendente a **S/. 466.00 (Cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacional año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER**, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el literal c del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al usuario CABRERA JOVE FELIX en su domicilio y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HIPOLITO MAMANI PACOMPIA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

HMP/lvc.